



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Silvia de los Dolores Palacio Robledo
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y EPS SURA
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00576 00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 622
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA QUE SILVIA DE LOS DOLORES PALACIO ROBLEDRO** interpuso en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la EPS SURA.

Sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por SILVIA DE LOS DOLORES PALACIO ROBLEDRO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la EPS SURA.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a las accionadas y a la vinculada, a través de sus representantes legales, directores de acciones constitucionales, gerente de determinación de derechos, director de prestaciones económicas, o subdirectores de las mismas entidades que tengan injerencia en el presente trámite o quienes hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.



TERCERO: Se previene a las accionadas que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

CUARTO: Notifíquese a la actora.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0011cd0692c71c2434db05e2653020fc70c6aa285da0fe0d46bfa9b332a3cfa3

Documento generado en 28/10/2021 11:45:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>